



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente n.º: 6457/2025

Procedimiento: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 02/25

INFORME DE INTERVENCIÓN

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE.: SUPLEMENTO DE CRÉDITO 01/25 POR IMPORTE DE 3.487.869,39 € FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.

Vista la Memoria sobre la modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento contenida en el expediente.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- ☐ Existencia y adecuación del Crédito
- ☐ Competencia del órgano: PLENO
- ☐ Necesidad e idoneidad del gasto.
- ☐ Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- ☐ Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- ☐ En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- ☐ Existencia de gasto específico y determinado.
- ☐ Se acredita que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.





Ayuntamiento de Santa Brígida

- ☐ Se acredita que no existe crédito presupuestario.
- ☐ Se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
- ☐ Se financia con Nuevos o Mayores ingresos.
- ☐ Se financia con Anulación o bajas de crédito.
- ☐ Se financia con Operación de crédito.
- ☐ Consta Memoria de alcaldía u órgano en quien delegue.

RESULTADO DEL INFORME: FAVORABLE CON OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN:

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

En 1º lugar indicar que muchos de los gastos que no podían demorarse y era imprescindible su ejecución en el ejercicio no se han tramitado en la actualidad, como por ejemplo las obras de soterramiento de contenedores de distintas zonas del municipio, la redacción de proyectos de centros de mando en urbanizaciones y distintos barrios por el Área de Alumbrado, redacción de proyectos varios en el Área de Vías y Obras, la redacción de estudios para una planificación estratégica del Municipio, la ejecución de pista polideportiva cubierta y sustitución del césped de la Angostura del Área de Deportes. A lo que hay que añadir “clásicos” como la ejecución de proyectos en la plaza del Madroñal y reurbanización de terreno en Cura Navarro, ejecución del “Guiniguada Peatonal” y las recepciones de distintas urbanizaciones del Área de Urbanismo y por ultimo, la adquisición de cámaras por la Concejalía de Trafico. En conjunto aun se encuentran sin ejecutar aproximadamente seis millones de euros (6.543.762,30 €) de los aproximados once millones de euros (11.176.470,68 €) que incrementaron el presupuesto actual.

Examinada la memoria actual se incluyen gastos de Áreas que aun no han ejecutado lo previsto en el 1º suplemento del año y en algunos casos en suplementos de años anteriores y prevén nuevos gastos imprescindibles a ejecutar este año, como el Área de Alumbrado para la ejecución de la renovación del cableado, luminaria y centro de mando de los Olivos, el Área de Deportes para la renovación de los vestuarios y obras para la cubricion de espacio exterior del gimnasio, el Área de Vías y obras para el encargo de servicios de mantenimiento y conservación de infraestructuras y obras de adecuación del tramo de Lugajero y Cruz del Gamonal y por ultimo el Area de Urbanismo para gastos como el Desarrollo del Plan de zona industrial o nuevamente la reurbanización en el ámbito de los Olivos.

Por todo ello, se insta a las Áreas a ser más estrictos y priorizar sus necesidades, teniendo en cuenta que la figura del suplemento de crédito obedece a financiar gastos que son imprescindibles cuya ejecución es inmediata, al menos en el ejercicio presupuestario en cuestión.

LA INTERVENTORA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Santa Brígida

